

**ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No 011**

**13 DE MAYO DE 2021**

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE EXTENSIÓN DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN  
ANDRÉS**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN  
TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS, INFOTEP, EN USO DE SUS  
ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL LAS  
CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 33 LITERALES C DEL ACUERDO 04 DEL 22  
DE FEBRERO DE 2019 “POR EL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO  
GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA  
PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS”**

**CONSIDERANDO**

Que el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés, es una entidad pública, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, credo por el Decreto No.176 del 26 de enero de 1980, sustituido por el 570 de marzo 04 de 1981 y reorganizado por el Decreto Ley No. 758 de 1988, en un Establecimiento Público de Educación Superior, del orden Nacional, reestructurado mediante los Decretos 1095 y 1096 del 2004 y 1580 y 1571 del 03 de octubre de 2016.

Que el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés, ha hecho una revisión crítica de las prácticas y modos organizacionales que se han empleado para construir institucionalidad, con el fin de encontrar diversas maneras de abordar reformas que le permitan recuperar el rol histórico Insular como primer centro de estudios superiores en el Departamento.

Que en virtud de lo previsto en el artículo 33 literales c, del Acuerdo 04 del 22 de febrero de 2019 “Por el cual se modifica el Estatuto General del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés”. El Consejo Directivo de la Institución entre sus funciones tiene “adoptar y modificar el Estatuto General y expedir los reglamentos de la Institución y cualquier reforma que a ellos se introduzca”.

Que de conformidad con la Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del derecho de Acceso a la Información pública Nacional, la Ley 1757 de 2015, mediante la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática, la política de participación ciudadana adoptada por la entidad mediante el Acuerdo 27 de 2019, se realizó un ejercicio de participación ciudadana para la construcción del Reglamento de Extensión institucional, iniciando con la publicación del borrador en la página web del INFOTEP el día (19) diecinueve de abril. Posteriormente, el (06) seis de mayo del año en curso se generó un espacio de diálogo con la comunidad estudiantil sobre la propuesta que dio como resultado el texto final del Reglamento de Extensión institucional.

Que se hace necesario establecer las modalidades de la extensión en el interior de la Institución.

#### **ACUERDA**

**ARTÍCULO 1.** Aprobar el reglamento de Extensión del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés, de acuerdo con los siguientes artículos.

**PARÁGRAFO.** Para todos los efectos, cuando en el presente reglamento se menciona la palabra INFOTEP, se hace referencia al Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés.

#### **TÍTULO I**

##### **DE LOS FUNDAMENTOS GENERALES**

**ARTÍCULO 2. FUNDAMENTOS.** El presente reglamento de Extensión está basado en los referentes institucionales, definidos en el Estatuto General del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y en su Proyecto Educativo Institucional.

#### **TÍTULO II**

##### **DE LOS OBJETIVOS DE LA EXTENSIÓN, DE LAS MODALIDADES DE EXTENSIÓN, DEL COMITÉ DE EXTENSIÓN E INVESTIGACIÓN**

#### **CAPÍTULO I**

##### **DE LOS OBJETIVOS DE LA EXTENSIÓN**

**ARTÍCULO 3. OBJETIVOS.** Serán objetivos de la extensión:

1. Fortalecer la relación universidad – empresa – estado – sociedad civil, a través del diálogo con estamentos, organismos, asociaciones, instituciones, comunidades y grupos locales, nacionales e internacionales, con el fin de establecer el intercambio de conocimientos, de saberes, y de prácticas
2. Coordinar y articular acciones con el fin de ofrecer alternativas de soluciones a necesidades y situaciones de conflicto presentadas en los ámbitos y con instituciones en lo local, nacional e internacional.
3. Promover la difusión, la recuperación y el sentido de la identidad cultural, mediante la organización de actividades y de eventos pertinentes.
4. Establecer relaciones de intercambio y de cooperación con el mundo del trabajo, mediante programas de capacitación acordes con las necesidades y con los nuevos avances en el conocimiento.

5. Establecer contacto con comunidades, grupos y agremiaciones, para intercambiar experiencias, y formas de ver el mundo y de transformarlo, con el fin de desarrollar proyectos que contribuyan al mejoramiento de sus condiciones de vida.
6. Propiciar un intercambio productivo con las instituciones gubernamentales para establecer una necesaria cooperación en el diseño, y en la ejecución de políticas.
7. Articular los productos resultantes de las actividades de Extensión con los de la investigación.
8. Desarrollar programas de formación acordes a las necesidades de los diferentes grupos de interés.

## CAPÍTULO II

### MODALIDADES DE LA EXTENSIÓN

**ARTÍCULO 4. MODALIDADES DE LA EXTENSIÓN.** La Extensión contribuye a resolver las necesidades y cumplir las expectativas de los grupos de interés. Estos procesos se estructuran con autonomía e independencia académica, mediante actividades, proyectos, programas y planes articulados entre la Extensión, la Investigación y la Docencia.

La Extensión se realiza a través de las siguientes modalidades:

1. **Programa de Asesorías:** En este programa se incluyen los servicios que presta INFOTEP, para contribuir a la solución de una problemática o generar capacidades en los diferentes niveles de formación de instituciones públicas o privadas, a través del acompañamiento en estrategias pedagógicas, formación, diseños curriculares, orientación vocacional entre otros.
2. **Educación Complementaria:** Esta modalidad se realiza mediante cursos cortos, actualización o profundización, diplomados y programas de formación, articulados con los programas académicos de INFOTEP, para adquirir o ampliar los conocimientos en un área específica; se clasifican de la siguiente manera:
  - a. **Workshop.** Son programas de corta intensidad que se desarrollan basados en la experimentación del objeto de estudio, para fortalecer o generar una habilidad o destreza.
  - b. **Cursos de actualización o de profundización.** Son programas académicos de corta o media duración, cuyo objetivo es actualizar o profundizar conocimientos e información, de acuerdo con las tendencias y a los productos de investigación que se vayan originado. En esta clasificación se encierran: los seminarios, los cursos cortos y los cursos avanzados.
  - c. **Diplomados.** Son programas educativos de una intensidad que oscila entre las 90 y 120 horas, desarrollados para cubrir una necesidad de formación, relacionada con el desempeño profesional.

- d. **Cursos a la medida:** Son programas académicos dirigidos a la actualización y el mejoramiento profesional.
3. **Centros de apoyo a la comunidad:** Son aquellos que buscan atender necesidades permanentes del medio a través del ejercicio profesional: Centro de Emprendimiento, Centro de Logística, Centro de Investigación y todos aquellos que pudiesen crearse con el fin de apoyar el desarrollo de la comunidad.
4. **Eventos:** Comprenden las siguientes actividades:
- a. Concursos, Campeonatos, actividades deportivas o culturales: corresponden a actividades planeadas o ejecutadas por bienestar universitario, talento humano u otro proceso que tenga un interés especial.
  - b. Congresos-Seminarios-Talleres-Conferencias. Su finalidad es tratar o examinar temas que contribuyan a desarrollar o fortalecer competencias para trabajar en diversas áreas del conocimiento mediante la actualización permanente.
  - c. Eventos Temáticos. Su propósito es convocar a los actores sociales para realizar prácticas y discusiones académicas sobre los temas estratégicos de los distintos programas, promoviendo el encuentro entre la Educación Superior y la Sociedad.
5. **Proyección Social:** Comprende los proyectos financiados parcial o totalmente por el INFOTEP, para contribuir a la solución de problemas en los diferentes grupos de interés.
6. **Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano:** Tienen por objeto desarrollar competencias laborales específicas relacionadas con las áreas de desempeño referidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones, que permitan ejercer una actividad productiva en forma individual o colectiva como emprendedor independiente o dependiente.
7. **Prácticas Profesionales:** Son actividades académicas integradas en las estructuras curriculares, como parte del proceso de entrenamiento y de vinculación de los estudiantes a los contextos profesionales y laborales, logrando una formación integral. Las diferentes modalidades de práctica con que cuenta la Institución y la forma de aplicar a ellas, se encuentran descritas en el Reglamento de Prácticas Profesionales.
8. **Programa de Egresados:** Tendrá como objetivo fomentar las relaciones de integración entre los egresados y la Institución; apoyar la creación y fortalecimiento de asociaciones profesionales de egresados; establecer relaciones con las distintas unidades académicas y administrativas con el fin de participar en las actividades universitarias; y mantener un sistema actualizado de información sobre los perfiles ocupacionales y sobre las fortalezas en los campos de desempeño.
9. **Programas de formación en otras lenguas:** son cursos cortos para afianzar los conocimientos y habilidades en el desarrollo de una segunda lengua.

**PARÁGRAFO 1.** En caso de que existan dudas sobre la modalidad a la que pertenece un proyecto o actividad, el Comité de Extensión e Investigación decidirá la modalidad a la que corresponde. Dicha decisión deberá estar motivada y justificada por escrito.

### **CAPÍTULO III**

#### **COMITÉ DE EXTENSIÓN E INVESTIGACIÓN**

**ARTÍCULO 5. COMITÉ DE EXTENSIÓN E INVESTIGACIÓN.** Lo relacionado con el Comité de Extensión e Investigación, se encuentra establecido en el reglamento de investigación e innovación.

### **TÍTULO III**

#### **DE LA DESCRIPCIÓN DEL ESTUDIANTE DE EXTENSIÓN**

### **CAPÍTULO I**

#### **DE LA DESCRIPCIÓN DEL ESTUDIANTE DE EXTENSIÓN**

**ARTÍCULO 6. ESTUDIANTE DE EXTENSIÓN.** Es aquel que se encuentra matriculado en las modalidades de Extensión como: Educación Complementaria, Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o programas de formación en otras lenguas ya sea operados por INFOTEP o en convenio con otras organizaciones.

**PARÁGRAFO 1:** La inscripción, matrícula, sistemas de evaluación, sanciones, se tratarán de manera independiente de acuerdo con la modalidad del programa que esté cursando el estudiante de Extensión.

### **TÍTULO IV**

#### **DE LA EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA**

### **CAPÍTULO I**

#### **DEL CONTENIDO DE LA EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA**

**ARTÍCULO 7. DE LA EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA:** Es el conjunto de acciones organizadas con el propósito de desarrollar en el estudiante habilidades, destrezas y competencias articuladas a sus objetivos.

### **CAPÍTULO II**

#### **DE LA ASISTENCIA A LAS ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA**

**ARTÍCULO 8. INSCRIPCIÓN.** Con la inscripción el estudiante de extensión se compromete a asistir a las clases, trabajos de campo, laboratorios, talleres, prácticas y demás actividades institucionales, de acuerdo con los horarios fijados por la Institución.

**ARTÍCULO 9. FALLAS.** El criterio que se seguirá para la aplicación de fallas será el siguiente: una falla por la ausencia a una hora de clase.

**ARTÍCULO 10. REGISTRO DE ASISTENCIA.** El profesor llevará un registro de la asistencia de estudiantes en los formatos oficiales emitidos por la Institución.

**PARÁGRAFO:** Para el caso de programas desarrollados por convenio, se aplicará lo establecido en el contrato o convenio, en el caso que aplique.

**ARTÍCULO 11. INASISTENCIA.** Se entiende como inasistencia, la ausencia total o parcial de un estudiante a cualquiera de las actividades programadas.

**PARÁGRAFO 1:** Las actividades de Educación Complementaria como workshop, cursos de actualización o de profundización, diplomados o cursos a la medida se pierden si superan el 20% de inasistencia.

## TÍTULO V

### DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

#### CAPÍTULO I

##### DEL CONTENIDO DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

**ARTÍCULO 12. PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO.** Tienen por objeto desarrollar competencias laborales específicas relacionadas con las áreas de desempeño referidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones, que permitan ejercer una actividad productiva en forma individual o colectiva como emprendedor independiente o dependiente.

#### CAPÍTULO II

##### DE LA ASISTENCIA Y LAS CALIFICACIONES DE LOS ESTUDIANTES DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

**ARTÍCULO 13. INSCRIPCIÓN.** Con la inscripción el estudiante de extensión se compromete a asistir a las clases, trabajos de campo, laboratorios, talleres, prácticas y demás actividades institucionales, de acuerdo con los horarios fijados por el programa o la Institución.

**ARTÍCULO 14. FALLAS.** El criterio que se seguirá para la aplicación de fallas será el siguiente: una falla por la ausencia a una hora de clase.

**ARTÍCULO 15. REGISTRO DE ASISTENCIA.** El profesor llevará un registro de la asistencia de estudiantes en los formatos oficiales emitidos por la Institución.

**PARÁGRAFO:** Para el caso de programas desarrollados por convenio, se aplicará lo establecido en el contrato o convenio, en el caso que aplique.

**ARTÍCULO 16. INASISTENCIA.** Se entiende como inasistencia, la ausencia total o parcial de un estudiante a cualquiera de las actividades programadas.

**PARÁGRAFO 1.** La inasistencia se contabiliza por hora de clases. Por otra parte, el retiro anticipado, sin previa autorización del profesor o el encargado, implica la contabilización de todas las horas de clase programadas.

Aquel programa en el que el estudiante registre inasistencias injustificadas de más del veinticinco por ciento (25%) de la intensidad horaria programada en el periodo académico, se considerará perdido por fallas, razón por la cual el estudiante no podrá presentar las pruebas propias del programa, perderá el curso y no tendrá derecho a la devolución de su dinero.

**PARÁGRAFO 2.** El estudiante que desee justificar su ausencia, deberá hacerlo ante responsable de Extensión o quien haga sus veces, en la sesión de clases inmediatamente siguiente o hasta dos (2) días después de cumplida la incapacidad, siguiendo el procedimiento establecido para tal fin. Transcurrido este término, ninguna excusa será aceptada.

### CAPÍTULO III

#### DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

**ARTÍCULO 17. EVALUACIÓN.** La evaluación de los programas dependerá de la intensidad horaria y de los objetivos planteados.

**PARÁGRAFO 1.** No todos los programas de educación complementaria serán sujetos de evaluación académica.

**PARÁGRAFO 2.** Se informará previamente al estudiante el sistema de evaluación a emplear.

**ARTÍCULO 18. ESCALA DE CALIFICACIÓN.** La escala de calificaciones que se aplicará en las evaluaciones a los estudiantes de educación complementaria para los casos que aplique, estará dentro del rango de 0,0 (cero coma cero) al 5,0 (cinco coma cero), siendo 3,0 (tres coma cero) la calificación mínima aprobatoria.

**PARÁGRAFO.** La calificación final y definitiva del curso será el resultado de promediar las calificaciones obtenidas en las evaluaciones del programa.

**ARTÍCULO 19. HABILITACIONES.** Las asignaturas que se encuentren con una calificación inferior de 3,0 (tres coma cero), podrá habilitarse.

### TÍTULO VI

**DE LOS COSTOS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA Y DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, DE LOS RETIROS, CONGELAMIENTO Y REEMBOLSO**

**ARTÍCULO 20. COSTOS DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA.** Los costos de los programas de educación complementaria serán fijados por el Rector previo concepto del Comité de Extensión e Investigación

**ARTÍCULO 21. COSTOS EDUCACIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO.** Los costos educativos para los Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano serán fijados por INFOTEP en la instancia que corresponda y se presentará anualmente para su aprobación ante la entidad que aprobó el programa de formación o la entidad que la legislación nacional defina.

**ARTÍCULO 22. OTROS COSTOS.** Constancias, certificaciones e informes se cobrarán según lo señalado por el Consejo Directivo en el acuerdo de fijación de derechos pecuniarios y complementarios de la Institución.

**ARTÍCULO 23. LIQUIDACIÓN Y PAGOS.** La liquidación de la matrícula y de otros costos, serán realizada por la unidad que designe la Institución.

**PARÁGRAFO.** Para estudiantes por convenio o contrato, el valor de matrícula se acogerá a lo acordado con la entidad contratante.

**ARTÍCULO 24. MATRÍCULA.** Es el acto personal que cumple todo aspirante admitido, dentro de las fechas indicadas para desarrollar un Programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano para el periodo correspondiente, adquiriendo derechos y deberes consagrados en el presente reglamento. Este proceso se oficializa con el pago del valor respectivo de los derechos de matrícula.

**PARÁGRAFO 1.** Para estudiantes por convenio o contrato, una vez se establezca entre la Institución y la entidad suscrita la legalización del mismo, la matrícula del estudiante se realizará bajo los términos establecidos en el mismo.

**PARÁGRAFO 2.** El estudiante deberá aceptar el horario, aula y profesor asignados para el desarrollo del Programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, en caso que se presenten cambios.

**PARÁGRAFO 3.** La Vicerrectoría Académica se reserva el derecho de aplazamiento o cancelación de los Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano que no cuenten con el número mínimo de estudiantes.

**PARÁGRAFO 4.** La matrícula será válida por un (1) periodo académico.

**ARTÍCULO 25. CONGELAMIENTO.** Se entiende como congelamiento el proceso mediante el cual un estudiante cuenta con una matrícula financiera, la cual no será procesada o utilizada en el curso durante el periodo académico del pago.



**PARÁGRAFO 1.** Tendrá derecho de congelamiento al valor de la matrícula del 100%, quienes presenten solicitud de congelamiento dentro de los cinco (5) días hábiles previos al inicio del curso y cumplan con causales justificadas indicadas en el presente reglamento. Se entiende como causales justificadas:

1. No apertura del curso ofertado. El estudiante tendrá derecho al congelamiento del 100% del valor de la matrícula y se mantendrá el congelamiento según lo descrito en el presente reglamento.
2. Situaciones judiciales del estudiante con soporte respectivo. El estudiante tendrá derecho al congelamiento del 100% del valor de la matrícula, y se mantendrá el congelamiento según lo descrito en el presente reglamento.
3. Por motivos de salud, física o mental cuya incapacidad supere los quince (15) días y cuente con el soporte respectivo. El estudiante tendrá derecho al congelamiento del 100% del valor de la matrícula y se mantendrá el congelamiento según lo descrito en el presente reglamento.

**PARÁGRAFO 2.** Si se presentan causas diferentes a las mencionadas en el presente reglamento, se remitirán al Comité de Extensión e Investigación para su estudio y definición.

**PARÁGRAFO 3.** Congelamiento parcial. Tendrán derecho de congelamiento parcial al valor de matrícula del 70%, quienes presenten solicitud de congelamiento antes de completar el 10% del desarrollo del curso. Para todos los casos, se debe cumplir con causales justificadas indicadas en el presente reglamento.

**PARÁGRAFO 4.** El valor de matrícula congelado solo podrá utilizarse en el concepto de derecho de matrícula en la modalidad del curso que se seleccionó.

**PARÁGRAFO 5.** El valor congelado podrá utilizarse en el mismo año en que se efectúe el pago; en caso de no hacerlo, se entiende que el estudiante pierde los derechos sobre este valor congelado. En casos de presentarse situaciones especiales, están serán revisadas por el Comité de Extensión e Investigación.

**PARÁGRAFO 6.** El valor congelado de matrícula no es reembolsable ni transferible.

**PARÁGRAFO 7.** Si la solicitud de congelamiento no es aprobada, el estudiante perderá el valor de la matrícula.

**ARTÍCULO 26. REEMBOLSO.** Se entiende como reembolso, el proceso mediante el cual se solicita que el valor cancelado por el concepto de matrícula le sea devuelto.

**PARÁGRAFO 1.** No dar inicio al módulo ofertado. Tendrán derecho a devolución del 100% del total cancelado cuando se decida no dar inicio a la oferta académica propuesta.

**PARÁGRAFO 2.** Tendrán derecho a devolución del 80% del total cancelado quienes, por prestación de servicio militar, no puedan matricularse

académicamente, para lo cual debe presentar el respectivo certificado o constancia del distrito militar correspondiente.

**PARÁGRAFO 3.** Tendrán derecho a devolución del 80% del total cancelado quienes por motivos de salud, física o mental presente una incapacidad que supere los quince (15) días y cuente con el soporte respectivo.

## TITULO VII

### CAPITULO I

#### DE LOS DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

**ARTÍCULO 27. DERECHOS.** En el proceso de formación del estudiante de Extensión, la Institución garantiza el proceso de formación, en coherencia con su identidad, objetivos y misión.

Son derechos de los estudiantes de Extensión de la Institución:

1. Hacer uso de las instalaciones y recursos de la Institución conforme a las normas dadas por las Directivas.
2. Participar en todos aquellos eventos culturales y de recreación que se programen en la Institución.
3. Ser atendido y obtener pronta respuesta a las solicitudes presentadas de acuerdo con el Reglamento.
4. Ser escuchado en descargos e interponer, según proceda, los recursos de reposición y apelación, en el caso de trámites disciplinarios.
5. Ser disciplinado con criterio de objetividad e imparcialidad, dentro del debido proceso.
6. Conocer su situación académica real.
7. Acogerse a los beneficios financieros contemplados por las leyes vigentes y el reglamento de la Institución.
8. Solicitar la expedición de certificados que lo acrediten como estudiante de la Institución, o certificado de notas, previa solicitud y pago de los derechos correspondientes y presentación de los documentos de paz y salvo exigidos.
9. Ser respetado como persona por los integrantes de los distintos estamentos institucionales y miembros de la comunidad académica.
10. La libre expresión dentro del orden y el respeto a la persona.
11. Conocer los planes de estudio, los módulos, objetivos de formación, metodologías y el sistema de evaluación.

12. Recibir oportunamente la ayuda respectiva, que le permita dar solución a determinados comportamientos que afectan su rendimiento académico y disciplinario.
13. Participar en las actividades de apoyo académico, cultural, deportivo y social que ofrezca la Institución de acuerdo con las reglamentaciones establecidas.
14. No ser acosado, intimidado por parte de ningún integrante de la comunidad académica del INFOTEP.
15. Ser beneficiario de las políticas, derechos y beneficios contemplados en el modelo de bienestar institucional.

**ARTÍCULO 28. DEBERES.** Una vez finalizado el proceso de matrícula el estudiante de Extensión adquiere las obligaciones y deberes consagrados en el presente reglamento, y toda la normatividad interna institucional y aplicable.

Son deberes de los estudiantes de Extensión de la Institución:

1. Disponerse desde que adquiere la calidad de estudiante de Extensión, a conocer, respetar y acatar la misión, visión, los principios, los objetivos y los reglamentos de la Institución.
2. Conservar un comportamiento acorde con las buenas costumbres en sus actividades dentro o fuera del INFOTEP.
3. Realizar los trabajos y presentar las pruebas y exámenes de las asignaturas correspondientes.
4. Acatar y cumplir las sanciones que le sean impuestas.
5. Velar por el buen nombre de la Institución con su actitud y buen comportamiento, dentro y fuera de ella.
6. Cumplir con los horarios establecidos por la Institución.
7. Conocer su situación académica real mediante su diligente participación en las diferentes etapas del proceso de ingreso, permanencia y finalización.
8. Hacer buen uso de las instalaciones físicas, los recursos y los equipos de la Institución.
9. Observar la disciplina mediante el respeto, buen trato y lealtad hacia todos los miembros de la comunidad académica.
10. Mantener el orden y el respeto dentro y fuera de la Institución, inclusive en sitios, actos y eventos en donde la representen.
11. Acatar las instrucciones emitidas por las autoridades institucionales, así como las sanciones impuestas por la autoridad disciplinaria competente cuando las mismas se encuentren en firme.
12. No incurrir en fraudes o en actividades que contravengan las disposiciones académicas y disciplinarias.

13. Diligenciar cuando se le solicite, en su totalidad de manera respetuosa y la celeridad del caso las evaluaciones de desempeño de los docentes, autoevaluación de estudiantes, encuestas de satisfacción de los clientes y las que la Institución considere pertinentes.
14. El estudiante del INFOTEP debe respetar el régimen de propiedad intelectual vigente institucional y nacional que se deriven de cualquier actividad académica institucional.

**ARTÍCULO 29. PROHIBICIONES.** Además de todas las prohibiciones establecidas en la normatividad legal vigente nacional e institucional, al estudiante de Extensión le está prohibido:

1. Asistir a las instalaciones de la Institución bajo el efecto de bebidas alcohólicas; estupefacientes; drogas enervantes o estimulantes; o cualquier otra sustancia psicoactiva que altere su comportamiento.
2. Distribuir al interior de la Institución o consumir las sustancias establecidas en el literal anterior.
3. Fumar en los lugares de la Institución en que no está permitido para hacerlo.
4. Portar armas de cualquier índole, en las instalaciones de la Institución.
5. Violar el régimen penal colombiano y en general incurrir en cualquier conducta que constituya contravención o delito según la legislación nacional vigente colombiana.
6. Propiciar, facilitar, planear y en general participar a cualquier título en actuaciones que incidan o perturben el buen funcionamiento de las actividades institucionales.
7. Falsificar, adulterar o generar fraude en los documentos institucionales o presentados a la Institución.
8. Desatender los deberes establecidos previsto dentro de este Reglamento y la demás normatividad aplicable.
9. Coartar o impedir la libertad de movilidad, extorsionar a cualquier miembro de la comunidad académica.
10. Hurtar o sustraer bienes institucionales o bienes pertenecientes a cualquier miembro de la comunidad académica.

**PARÁGRAFO.** Al estudiante de extensión, se le aplicarán los procedimientos y garantías que en materia disciplinaria establece el Reglamento Estudiantil.

## TÍTULO VIII

### CAPÍTULO I

#### DE LAS DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 30. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PARÁGRAFO.** La Institución en atención a los cambios introducidos en este reglamento, implementará los cambios y expedirá las regulaciones que lo desarrollen para armonizar la normatividad interna institucional con las disposiciones reglamentarias.

**ARTÍCULO 31. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN.** Todas las situaciones jurídica particulares e individuales consolidadas conforme al anterior estatuto, serán respetadas.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la Isla de San Andrés, a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil veinte uno (2021).



**EDNA DEL PILAR PÁEZ GARCÍA**

Presidenta



**MARLON MITCHELL HUMPHRIES.**

Secretario Técnico